



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2026-MDS

Surquillo, 17 de febrero de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTOS:

El Memorando N° D000153-2026-OGPP-MDS de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000123-2026-OT-OGA-MDS de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° D000045-2026-OGPP-MDS de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000084-2026-OGAJ-MDS de fecha 06 de febrero, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000211-2026-GM-MDS de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, responsabilidad que ejerce de manera solidaria con el Concejo Municipal; y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del citado cuerpo normativo, dicha responsabilidad está relacionada a la ejecución en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, en concordancia con las leyes de presupuesto y directrices emitidas por el ente rector, la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, a la conducción de la gestión presupuestaria hacia el logro de metas de productos y resultados priorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto; y determinar las prioridades de gasto previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, asimismo, mediante el artículo 8° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las oficinas de presupuesto de las Entidades son responsables de conducir el proceso presupuestario de la Entidad debiendo observar las disposiciones del ente rector;

Que, en esa línea, los artículos 45° y 46° de la norma presupuestaria disponen que, durante el ejercicio presupuestario, los montos y las finalidades de los créditos contenidos en los Presupuestos del Sector Público podrán ser modificados mediante, modificaciones en el Nivel Institucional, constituidas por, los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios,*



Municipalidad de Surquillo

que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, en concordancia con lo anterior, el inciso iii) del numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024 EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios"; asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° de la precitada Directiva señala que: "Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto (...)"

Que, asimismo, el numeral 20.4 del artículo 20° de la citada directiva, dispone que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programas y nuevas metas, y el numeral 22.2 del artículo 22° de la citada Directiva, dispone que la determinación de la cuantía de los saldos de balance, debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, cuyo registro no debe exceder del 15 de marzo. Adicional a ello, se sujetarán a los límites máximos de incorporación que se aprueben por Decreto Supremo, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA;

Que, mediante el Informe N° D000045-2026-OGPP-MDS de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta viable proceder con la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance año 2025, mediante una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por la modalidad de Crédito Suplementario por la suma total de S/ 3,174,135.00 (Tres millones ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles), los mismos que permitirán el financiamiento de las actividades de conformidad con la Escala de Prioridades y objetivos institucionales de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D000084-2026-OGAJ-MDS de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable formalizar la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Institucional por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos proveniente del Saldo de Balance del año fiscal 2025, y su incorporación en el presente Año Fiscal 2026, mediante Resolución de Alcaldía, en atención a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 y del literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la desagregación de la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 3,174,135.00 (Tres millones ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles).

MODIFICACIÓN EN EL NIVEL INTITUCIONAL INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA EL AÑO FISCAL 2026	
SECCIÓN :	GOBIERNO LOCAL
PLIEGO :	150141-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
UNIDAD EJECUTORA :	301290-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
INGRESO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
GENÉRICA DE INGRESO :	1.9 SALDOS DE BALANCE
MONTO :	S/. 2,482,841.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	08. IMPUESTOS MUNICIPALES
GENÉRICA DE INGRESO :	1.9 SALDOS DE BALANCE
MONTO :	S/. 571,013.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENÉRICA DE INGRESO :	1.9 SALDOS DE BALANCE
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	S/. 120,281.00
TOTAL, DE INGRESO	S/ 3,174,135.00
GASTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO :	2001621 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION
ACTIVIDAD :	6000032 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION
FINALIDAD :	0000708 ELABORACION DE ESTUDIOS
GENÉRICA DE GASTO :	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO :	S/. 2,482,841.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	08. IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO :	2001621 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION
ACTIVIDAD :	6000032 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION
FINALIDAD :	0000708 ELABORACION DE ESTUDIOS
GENÉRICA DE GASTO :	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO :	S/. 571,013.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	08. IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO :	2001621 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION
ACTIVIDAD :	6000032 ESTUDIOS DE PRE- INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Municipalidad de Surquillo

FINALIDAD	:	0000708 ELABORACION DE ESTUDIOS
GENERICA DE GASTO	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO	:	S/ 120,281.00
TOTAL, DE GASTO		S/ 3,174,135.00

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Crédito Suplementario.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA